bos, hurtos y estafas, ascienden a ty comprende, y és que la reforma

Ak mismo.

DELAPROVINCIADELOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 34.

Circular sobre licencias de Establecimientos Públicos.

Los Sres. Alcaldes de la provincia remitirán á este Gobierno en el término de ocho dias, una relacion circunstanciada de las Fondas, Cafés con botillería, Hosterías, Tiendas de vinos generosos, Tabernas, Pastelerias en que se sirven comidas, Tiendas de aguardientes y licores al por menor, Figones ó Bodegones, Posadas públicas y secretas, Villares, Coches de Camino, Tartanas, Bombés, Calesines, Coches de plaza, Mulas ó Caballos de alquiler que existan en su demarcacion, con espresion de las personas que ejerzan estas industrias, á quienes requerirán para que se presenten en la Inspeccion de Vigilancia en término de ocho dias à recoger las licencias que necesitan, advirtiendo que para cada uno de los ramos espresados, es necesario una licencia aun cuando estos correspondan á un mismo dueño y se tengan bajo un local.

Lo que se publica para su más puntual cumplimiento; prometiéndome del celo de las Autoridades locales no darán lugar á medidas coercitivas, que en caso contrario me precisarán á usar. Logroño 9 de Enero de 1865. —El Gobernador accidental, Nemesio Callejo.

bases de un buen sistema peni

NUMERO 35. 7 ODST . 8

tillye of elements of action y for-

Se encarga la busca y captura de Santiago Silanes.

Los Señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Santiago Silanes, vecino de Piedramillera, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Logroño 9 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Nemesio Callejo.

NUMERO 36.

Hallándose detenida en el Gobierno Militar de esta provincia una cédula de retiro espedida á favor de Vicente Segura Arrechea, cabo 2.º que fué del arma de infanteria, he dispuesto á escitacion del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar, anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia del interesado, y pueda presentarse á recoger el documento de que queda hecha mencion. Logroño 9 de Enero de 1865.——El Gobernador accidental, Nemesio Callejo.

NUMERO 37.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad adopten cuantas medidas conduzcan à la captura de un individuo que dice llamarse Enrique García, y cuyas señas se estampan á continuacion y así bien á la detencion de los efectos que tambien se expresan y fueron robados en la Ciudad de Pamplona el dia 6 ó 7 del actual y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Logroño 9 de Enero de 1865.—El Gobernador Accidental, Nemesio Callejo.

Señas de Enrique Garcia.

Alto, robusto, rubio, bien parecido, pelo largo, ojos azules, con un anillo de diamantes en el dedo anular de la mano izquierda, de 26 años. Viste: pantalon claro de cuadros, chaqueta larga negra, corbata de cuadros verdes y encarnados, gorra negra, y botitos de charol.

Efectos robados.

Cinco cucharas y seis tenedores de plata de gallones con las iniciales E. B.—
Cinco cucharillas de plata iniciales E. J.—
Once id. lisas iniciales E. B.—Una cuchara lisa grande plata E. J.—Dos pulseras oro, una de argolla y otra figurando cinta.—Cuatro alfileres de oro coral cincelado, perlas y granete.—Rosario plata cruz grande.—Tres pares gemelos, oro, aluminio y esmaltados.— Dos pares botones camisa, unos oro, otros aluminio.—
Alfiler corbata piedra sanguinia y granete.

CONTADURÍA DE HAC!ENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

oh orosid oh I ash is ahasilisa

conossy sal compatible of the razones of the contribution of the c

Las Juntas de los Establecimientos de Beneficencia que se expresan á continuacion, se servirán nombrar persona que se presente en esta Tesorería de Hacienda pública á recoger las Inscripciones de Deuda consolidada que respectivamente les corresponden, autorizando al efecto con arreglo al modelo número 3, de la Circular inserta en el Boletin oficial de 20 de Enero de 1864.

Número.	ESTABLECIMIELTO Á CUYO FAVOR ESTÁN EMITIDAS.	NOMINAL
18.334	Casa de Expósitos de Logroño.	8.946,
18.344	HIMIH OHIGHAILO miema	5.838,
	Recorramos sino todos amsim ala con dolor lo	2.878,
18.815	civilizados. estudiemesma?omeibulze .aobaxilivie	20210 959,
18.824	Id. de Misericordia de Logroño.	10.809
16.406	A la misma liggio de la misma	11.427,
17.468	A la misma. Hogne entograpa sère s	1.621
18.333	Hospicio de labradores pobres de Calahorra.	364
16 416		51.222
16.399	Hospital de Alfaro.	29.419
16 872	n is continuous mismo.	of 46.718
17.495	143 th 14 Hi . hith Milliant Colors	
18.201	advande san alamismo. sanabirdo dis allimala	22.525
18.817	une of othernal mismo. of redeb odesite de	25.715
18 823	olida de la concencida Abrica de la constante de la confección de la confe	3 056
17.496	Id. de Roncea	HOZ191971
16.871	Tu. uc I onoca. This is	9.824
16.401 66		
16.707	nimo, nos hace comprenomsim la concentra en	E 150
16.717	Hospital de Arnedo cioqui assitasuri ab olan	200 5.152
16.725	on iguales dina v.en osto comeimal Alimismo.	3.705
16.732	The state of the s	
17.499	In Id. de la Abadía de Nágera. Inscora o do sal outro	12.432
18.471	strooppon in Almismo. noo oup 7 Justons29 -	333
18.710	n gedal, with Al mismo. obnerhoord oremes y a	14.343
16.402	ld. de Calahorra.	20.713
16.708	Al mismo la al a pinismo de la pinismo de	2.633
16.718	a o tallocal Al mismo.	440
17.497	COOK ACT STANDARD PROPERTY	616
17.501 ₁₀ (1: . obstance Al mismo sagmos zongth zint et	그리아를 하나 있다는 바이를 모양한다고
18.338	domoso de nuestra vidaomsimo lA peristacion pe	10.196
18.825	enuels ob valmismo.	30 822
19.028	AI MISMO.	5:550
18.470 9Ja	o Id. de Grañon double de lock frances de la 22 , aqu	84.727
18.7095	the los trabajos de este .omsimilAcrecentamient	15.555
18.719	le grounge (Almismo. Pesentia Cominiano la la la	9 16,4,993
16.404	que su estadistica en la l'Estadistrate ne our	46.039
16.859	Al mismo.	1.070
17.493	that no discussion of the contraction of their	3.529
	auro, que por losseraomsimo. 104 oup louis	
16.858	rooldode Haros sol nos - era odeb oim olaugai	5.083
17.492	engoagen and Al, mismo. and shall goo sharagmo	4.659
16.405	Id. de la Piedad y del Refugio de Nágera.	250
16.868	Al mismo.	the state of the s
18.689	ag riosh obne Al mismo, ob granda royam la m	3.4.5.0.000
Married Williams and Company of the	se aquel se han comeomzimilAntre dichos pa	
18.705	Torritorio de esta Auomaim lAle causa, exi	54.121
19.114	manten strin Al mismo. Leizarnah atriametrain a	2.728
16 869	Id. de San Lázaro de Nágera.	1.030

16.841	Al-mismo.	6.785,65
17.486	Al misme.	371 088,71
18.462	Al mismo.	115.966,08
18 690	Al mismo.	2.179,33
18.704	Al mismo.	26.433,94
18.711	Al mismo.	78.311,28
18.720	Al mismo.	3.586,33
18.81₹	Al mismo.	97.206,55
19 022	Al mismo.	149.568,25
19.141	Al mismo.	5.782,32
18.341	Obra-pía de San Asensio (Medina y Montoya).	620,33
16.867	A la misma.	620,33

NUMERO 29.

DISCURSO PRONUNCIADO

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LA Audiencia Territorial de Búrgos, verificada el dia 2 de Enero de 1865, por el Sr. D. José Maria Montemayor, Regente de la misma.

SEÑORES:

Considerando el acto en que nos hallamos, como el de inauguración de las tareas, á que debe consagrarse este superior Tribunal, en el presente ano, no carece de significacion é importancia, por lo que su objeto representa, simbolizado en la Justicia considerada por todos como el principio salvador de la Sociedad y el cimiento más firme de cuanto merece respeto en la misma. Recorramos sino todos los países civilizados, estudiemos sus Leyes y costumbres, y hallaremos con satisfaccion, que desde los tiempos más remotos aquella institucion ocupa la primera gerárquia del Estado, como reguladora de los derechos que corresponden á la familia, sin olvidarse de cumplir el estrecho deber de castigar á los que atentan contra do, aunque muy á la ligera, coorlas personas ó bienes del Ciudadano pacífico. Esta sola idea gravada en el ànimo, nos hace comprender lo augusto de nuestras funciones como en iguales dias y en este mismo lugar hé hecho presente á allosoque me escuchan; y que con solicito afan y esmero procurando llenarlas dignamente y logramos colocar la enseña de la justicia á la altura que siempre debe hallarse, ese dia será para mis dignos compañeros el más glorioso de nuestra vida.

El cuidado más principal que hoy me ocupa, es el hacer una ligera reseña de los trabajos de este Tribunal en el año último. Desearía! menes? Demanera alguna. En la en verdad que su estadística en la parte criminal no hosquejase el sombrio cuadro, que por desgracia v con disgusto mio debo presentaros; comparada con la de los años anteriores, pues demuestra á primera vista el mayor número de delitos, que en aquel se han comestido en el Territorio de esta Audiencia; idea ciertamente demasiado triste y desconsoladora, y que no podrá ménos de causar mala cidio, y nuevecientos ochenta y ta en el fondo.

impresion en el ánimo de cuantos me escuchan con tanta atencion, como bondad; bastando por ahora indicar los partes de formacion de causas recibidos en dicho año ascienden á 3.455. Solo debemos lamentarnos de un mal de esta clase sociedad; su remedio es obra de los legisladores, sin que por esto deje de procurar el investigar en este momento como base de este modesto discurso, las razones que hayan podido contribuir más principalmente á su desarrollo y propagacion.

Las Naciones en general vienen marchando por una corriente de civilizacion, que las impele como el vapor sin hallar espacio en que detenerse. Las ciencias, las artes y el comercio, se disputan constantemente la mayor gloria y en medio de sus triunfos debidos al entendimiento humano, se multiplican con dolor los crimenes en este Territorio; cosa por cierto bien singular, que merece seguramente un estudio más profundo que el que me han permitido hacer sobre materia tan delicada, lasgraves atenciones que de continuo me rodean; por lo que me ceñiré á indicar las breves reflexiones, que en medio de aquellas hé podi-

dinar. sooned eb 'bl 178.01 -

Las Leyes Penales de cada país deben acomodarse en su estructura y espiritu, al caracter y costumbres de sus habitantes; pues de otro modo no se uniformarian sus hábitos, ni merecerían la benévola acogida que deben obtener para encarnarse en todos los que han inobservancia el castigo en las bien que con afan se busca. mismas señalado. Por ventura, nuestra legislacion Penal se resiente tal vez de alguno de aquellos defectos, dando de este modo lugar al acrecentamiento de los cri-Estadística de los perpetrados en

nueve por lesiones más ó ménos graves. Que los empezados por robos, hurtos y estafas, ascienden á mil ciento sesenta y seis, á doscientos sesenta y ocho los de incendio y á ciento noventa y siete los de daños causados, siendo por último los de desacato y desobediencia el de ciento veinte y uno.

Recorramos las penalidades establecidas contra cada uno de estos | la suerte de su destino. delitos, y observará con cuanta meditacion y filantropía se han dictado en sus respectivas calificaciones; y si se encuentra alguna mayor dureza ó rigor en los coprotección que todo Gobierno Ilus- vuelvan á la sociedad sin haber prescindible necesidad de que el regla alguna de moral que les guie que tan profundamente afecta á la lituye el elemento de órden, y forma esa cadena entre el Jefe del Estado y el último de los Ciudadanos, no se quebrante en lo más mínimo, pues si por desgracia esto ocurriese, es innegable que la sociedad se desbordaría y caminaría á su disolucion y ruina. Esta breve indicacion me conduce naturalmente à conocer, que no puede señalarse, como causa determinante del mayor número de delitos cometidos, la legislacion que está rigiendo con aceptacion de cuantos

la estudian y analizan. ¿Podrá, pues, decirse lo mismo de nuestro sistema penitenciario? Respeto profundamente lo existente, pues no estoy llamado á otra cosa; más deseoso de desentrañar los mòviles del gran mal que tocamos, permitido debe serme consignar modestamente mi opinion, sin pretender que pueda derramar alguna luz que sea beneficiosa á las reformas que se preparan. Es de la virtud con buenos egemplos, una verdad incuestionable, que los y apartándole de la misma manera principios humanitarios unidos siempre á toda persona de buenos sentimientos, se dirigen de continuo á mejorar la situacion de los penados; lo és igualmente que los deseos de todas las Naciones cultas, han sido hermanar el castigo de los crimenes con el mayor sufrimiento de aquellos; pero segun que me refiero, comparada con la mi opinion toda la dificultad con- de los demás años, que he tenido siste en combinar los estremos de de obedecerlas, ó sufrir por su rigor y suavidad para encontrar el

Nuestros establecimientos penales, podemos decirlo con orgullo, son hoy un modelo de buena administracion y economía, todo se encuentra previsto en sus Reglamentos y és dificil ciertamente se repitan y reproduzcan en ellos, este Territorio en el año anterior, llos abusos que en otros tiempos se los que figuran mayor número han notado. Pero Señores, ès asison los cometidos contra la segu-ridad de las personas ó sus bienes, fisonomía presentan aquellos en la ta gravedad, tan pronto como lo ó contra las autoridades constitui- parte que interesa á la administra- permitan las muchas atenciones das bastando decir para acreditar- cion de justicia, como és el cumlo que entre dichos partes de for- plimiento de las condenas, con Los hombres científicos llevados macion de causa, existen cuatro respecto a lo que estoy persuadido por parricidio, catorce por infanti- que abordando solo la cuestion en cidio, cincuenta y uno por homi- su forma, queda de exencia resuel-

Debo consignar en este momento una verdad, segun la considero y comprendo, y és que la reforma de los confinados en todos los presidios del Reino, puede obtenerse mejor con la preparacion de su parte moral y con la privacion de ciertas facultades que son indispensables al hombre en la vida social, que con hacerle sufrir duramente

El rigor del trabajo material y las penalidades consiguientes al mismo, son verdaderamente la espiacion del delito; mas estos sères desgraciados si bien han consumimetidos contra la propiedad y la do por razon de estas y aquellas la Autoridad pública, se debe á la mayor parte de sus fuerzas físicas, trado presta á aquella, y á la im- modificado sus sentimientos, sin principio de autoridad, que cons- por el camino del bien, haciéndoles accesibles á sus Conciudadanos, y en fin más temibles para estos por la dureza de su corazon, efecto natural del rigor sufrido y su mayor maestría en la carrera del crimen, fruto demasiado abundante y propio de la vida comun de nuestros Establecimientos Correccionales.

> No hay por que hacerse ilusiones, para que los efectos de las penas sean inmensamente más saludables á la sociedad, hay que cuidar así de imbuir á los penados en los principios de moral pública y religiosa, como de hacerles sentir el peso material de sus condenas. El hombre por punto general no reforma los instintos é inclinaciones de su corazon, sin adquirir la idea del bien y del mal de sus acciones; para lo que és indispensable se le haga comprender los deberes que tiene con sus semejantes y consigo mismo, enseñandole el camino del que conduce á los vicios. En estas ligeras indicaciones que no estiendo, por no abusar de la bondad de los que me escuchan tan benevolamente, se encuentra, segun mi entender una de las principales causas del aumento que se nota en la Estadística Criminal á el honor de ocupar este puesto. Es innegable que nuestros penados se restituyen á sus hogares sin mejorar por lo comun sus condiciones sociales, y de esto debe inferirse lo que de ellos podrá esperarse, así como las buenas doctrinas que infundirán á sus convecinos. Confío y todos debemos esperar que la sabiduría del Gobierno de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) dictará las medidas oportunas paque pesan sobre el Erario publico.

unicamente de sus sentimientos humanitarios han debatido largamente esta materia para fijar las bases de un buen sistema penitenciario, y sus opiniones se dividieron completamente repecto al punto Cardinal, objeto del debate, ó sea, la conveniencia de establecer la incomunicacion de los jóvenes penados ó lo que ès lo mismo las prisiones cerulares, apoyada por los unos, sosteniendo otros la de la vida comun. ¿Qué podreis, decian estos prometeros, de unos jóvenes encerrados en sus celdas sin aire, sin ver el sol, sin el uso de la palabra, sin comunicacion con sus semejantes, y sin medios para desarrollarse? Los que opinaban por el aislamiento sostenian á su vez que no hay castigo que labre más grande efecto moral que este, ni que mejor preserve á la juventud del mal. Entre dos sistemas tan opuestos, se procurò buscar el término medio que conciliase las dos opiniones y fué el uso de dichas celdas durante la noche, y el trabajo comun por el dia, en el más profundo silencio, sin oirse otra voz que la que se les dirigía para su instruccion moral y religiosa; llevado esto al extremo de castigarse al penado que pronunciaba una sola palabra miéntras duraba dicha vida comun. Esta combinacion de ideas que parecia la más perfecta y acabada para el logro de tan filantròpico objeto, se atrajo numerosos partidarios, más mejor estudiado este sistema en Filadelfia, la opinion de las prisiones cerulares ha recobrado todo su imperio, considerándolas en sus efectos morales, como las mejores para conseguir la reforma de los penados sin quebranto de su salud, y con ménos distraccion en el trabajo, que les proporciona grandes economias para cuando se restituyen al seno de sus familias y facilità el obtener una verdadera instruccion religiosa. Siento, Señores, haberme alejado algun tanto de mi propósito y abusado de vuestra bondad; si bien puede perdonàrseme en obsequio del fin laudable que me propuse al resenar los pareceres de hombres tan célebres, que tanto se desvelan por el bien de la humanidad y de la sociedad entera; sin más premio que la satisfaccion interior que esperimentan de contribuir con sus luces á tan buena obra. ¡Que contraste tan singular se deja ver entre la sociedad misma! Aquellas y la civilizacion ostentan en todas partes su prepotencia y los delitos marchan en sentido progresivo, como si los tiempos ó la época amparasen este género de bandalismo. ¿Es efecto acaso de que no penetra un rayo de luz ó de cultura en las masas del pueblo? El Goaun las poblaciones donde este ra- hacen sentir los efectos del casti-

after an idealing of all and the many of the state of

mo aquella sea la base y fundamento de la que debe recibir la juventud en la puvertad, si esta les falta, y los padres no pueden, ni se hallan en el caso de suplir la carencia de maestros, y con estc vacío no se la inbuye del mismo modo en los principios religiosos para que puedan penetrarse de lo que deben esperar de la Providencia divina. ¿Cuales serán las consecuencias de este abandono ó descuido? La juventud crece y se desarrolla sin idea alguna del bien y de moral pública, los que no demuestran grande amor al trabajo, se inclinan y dejan arrastrar por la pendiente que les conduce à los hechos criminales por no hallarse su razon bastante fortificada para combatir el peligro y triunfar de las malas pasiones. No dudo, Señores, que estas breves frases sean igualmente de gran fundamento para encontrar un motivo más en el acrecentamiento de los delitos.

Es un hecho tangible para todos sin que vo descienda á investigar sus causas, que las necesidades y goces de la vida se han aumentado para todas las clases de una manera muy marcada; esto podrá ser más ò ménos transitorio, pero és una verdad innegable, que aquellos que demuestran poca inclinacion al trabajo material, encuentran mayores dificultades para satisfacerlos y están más predispuestos para dejarse arrastrar por el camino del crimen.

Podrá parecer á algunos insinificante la circunstancia de tener dentro de este Territorio tres líneas de Ferro-carriles, de las que aun està en trabajos de mucha consideracion la que lleva el Nombre clase. de Nuestra augusta Soberana, y las otras dos, si bien en completa esplotacion, consolidándose los practicados para que ésta haya tenido lugar. Si examinamos, la Estadística Criminal del año á que me refiero, no ès escaso el número de siniestros que han tenido lugar en dichas Vias-férreas, y en los que han ocurrido desgracias personales, hijas si se quiere de imprudencias temerarias ó descuido, y otros sucesos que aunque puramente casuales, exigen del mismo modo la instruccion de primeras diligencias hasta poner en claro el suceso que los motiva. Todos son datos que hé creido deber recorrer y enumerar para llenar el fin que me hé propuesto, por ser siempre un bien hallarse à la altura de la razon de los diversos acontecimientos, mali 41 . one and .

bierno de S. M. se ha desvelado y ilustradas que desean alguna más desvela constantemente para me- brevedad en los juicios criminales, jorar la primera educacion, pero la que consideran como medio efiés lo cierto, que á pesar de sus l caz para la minoracion de los degrandes esfuerzos son muchísimas litos, por la prontitud con que se mo tan interesante se encuentra, go. Antes de ocuparme de este exsino descuidado completamente por tremo, debo manifestar mi reco-

Justicia en este Territorio por el asiduo trabajo que han prestado durante dicho año, bastando para acreditarlo el decir que de los 3455 procedimientos empezados en el mismo, se han remitido en consulta y apelacion á este Tribunal hasta el 31 de Diciembre último, 2575.

No és mi ánimo combatir aquella opinion, que desde luego juzgo muy respetable, pero sí deberé observar que reforma de este género ha de emprenderse con mucha prudencia y circunspeccion, pues me parece basta lo indicado y el asegurar que se han egecutoriado en esta Audiencia en el pe-3202 procedimientos criminales, se quiere sin faltar á las formas que son la garantia del acusado, con brevedad se há administrado justicia, y se han hecho sentir los efectos del castigo. Con satisfaccion, Señores, hago esta manifestacion que honra á los dignos Magistrados que me rodean, obligados estamos interin que el Gobierno de S. M. presenta la ley del procedimiento criminal, los cuerpos colegisladores la discuten y aprueban, y nuestra augusta Soberana la Sanciona, á seguir la marcha que tan buenos resultados los procedimientos á lo que hasta Justicia. ahora ha sido la práctica y justisprudencia de los Tribunales de la

Si à pesar de la exacta demostracion que dejo hecha, hay todavia quien insista en la suma rapidez en los procedimientos á que me refiero, me cumple solo decirles, ; si estos son vuestros deseos, por que no pedis y defendeis al Jurado? La prontitud de aquellos mayores limites, ni ser motivo de que nadie se impaciente por falta de celeridad; los acusados tienen el derecho de recusar á sus Jueces sin causa legal que lo justifique, y la condena tiene que reunir la votacion unánime de todos los que lo componen, segun se halla establecido en Inglaterra que és verdaderamente su patria. Si esto á primera vista parece algun tanto deslumbrador, no lo será ciertamente cuando se estudie y examine su organizacion, y se sepa que No faltan, en sin, personas bien la unica circunstancia que se exige para ser miembro de la misma, és el pago de contribucion por una cantidad determinada sin más garantía en las personas. Consultemos en general la suficiencia de las llamadas para analizar los hesometen á su fallo, cuando su elec-

prosenjes, v 1 322 go anvendes a forma, pro di esabetto que detrita per proporti de quantum adqui vando una existencia precaria; co- vienen en la Administracion de únicamente á la suerte, lo que me persuado no puede ofrecer la mayor seguridad en el acierto. Tampoco creo pueda razonarse de independencia en esta institucion cuando los Jueces no tienen más responsabilidad que la de su conciencia, ni otro superior que inspeccione sus actos. La debilidad humana en este caso, fácil y naturalmente puede dejarse arrastrar de los sentimientos del corazon, que siempre propende à favorecer la suerte de los acusados y los considera como hijos de la desgracia. Bien dificil és, Señores, que las decisiones del Jurado no sean en muchos casos la impunidad del delincuente; pues para condenarle riodo á que me refiero dentro de és preciso, como dejo dicho, conlos seis meses de su incohacion forme á la Legislacion á que me refiero, que los doce individuos para convencer que si la brevedad | que lo componen estén en un todo conformes.

Me parece dejo demostrado, aunque ligeramente, que en el dia no ès aceptable en nuestro país semejante institucion; así por los antecedentes referidos, como por no hallarse bastante preparada la opinion ni los hábitos ni costumbre de sus habitantes; dispongámonos á recibir con satisfaccion y como hombres de ley la del procedimiento criminal que en breve debe someterse à la discusion de los cuerpos Colegisladores, la que sin duda alguna deberá producir bienes produce, sin faltar por nosotros en al país y á la administracion de

Todos los que me oyen habrán esperimentado una desagradable Nacion, por ser uno de nuestros impresion como la que en mi proprimeros deberes atender al por- dujo el aumento de criminalidad venir de todo el que se vé envuel- de que dejo hecho mérito, y esto to en un procedimiento de esta me há movido á esponer sencillamente las causas que segun mí opinion, han contribuido á que se realice: si hé logrado mi objeto, no será estéril aunque si siempre diminuto y pequeño mi trabajo, pues conocido el mal és fácil su remedio.

Réstame patentizar para satisfaccion de los dignos Magistrados en el mismo no puede llevarse á que me rodean, del Ministerio pùblico, de los indivíduos del llustre Colegio de Abogados de esta Capital, Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales y Subalternos de este Tribunal, los trabajos dados en el mismo, en el año á que me refiero, haciéndoles presente ante todo un reconocimiento y gratitud.

La Sala 1.º de Justicia ha fallado egecutoriamente 110 pleitos, 858 causas con reos presentes y 503 con auto de inhibicion ó sobreseimiento, sin incluir en estos, los 321 de hacienda que há inspeccionado. La 2. 133 negocios civiles, 864 procedimientos criminales, con reos, y 395 con autos de inhibicion è sobreseimiento. Y por último la 3.º 133 de los primeros, 756 de las segundas y 49 L chos y apreciar las pruebas que se de las de sobreseimiento é inhibicion, formando en todo un total de falta de recursos, al ménos conser- l nocimiento á todos los que inter- cion ó nombramiento és debido 376 pleitos 2.478 causas con reos

presentes, y 1.389 de ausentes ò con autos de sobreseimiento ó inhibicion, no debiendo dejar de espresar en este lugar los 241 espedientes de revision de listas electorales en que se há pedido la inclusion ó esclusion de 412 personas.

La Sala de Gobierno y Junta Inspectora Penal, han determinado, esta 272 espedientes de informe y revision de hojas históricopenales, y aquella 379 instruidos pordefuncion de Notarios, Provision de Procuras y Notarias y demás negociados que de la misma dependentation, sol ob official al

Concluyo indicando la seguridad que me anima de que todos seguiremos, como hemos procurado hacer hasta este dia, llenando los deberes que respectivamente nos impone nuestra posicion.

ornica, la loquelargoli a cine me

sombivitHe Dicho sol oup , oragic Wontemayor.

aunque ligeramente, que en el dia -92 sing e'NÚMERO 40 good sé on

negarde meditionen; asi por los an-

Me parece dono demostrado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZA--igo stadounaGOZA!Bishet osubith

ion ni les habites ni costumbre e El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al articulo 227 de la Ley de Instruccion pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el articulo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Enero de 1865.—El Rector, Simon Martinez Sanz,

NUMERO 41.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública confecha 28 del último mes me remite el siguiente asuncio. de Justicia de Calazana

«Está vacante en la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente à la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al articulo 227 de la Ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.° de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue à noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Enero de 1865 — El Rector, Simon Martinez Sanz.

ANUNCIUS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano Ministrante de esta villa dotada con setenta fanegas de trigo puro pagadas en el mes de Setiembre y mil seiscientos reales pagados en el mismo mes con casa libre y ademas ciento sesenta reales pagados del presupuesto por cuatro familias pobres. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes en el término de un mes al Presidente de este Ayuntamiento. Leza de rio Leza 8 de Enero de 1865.-El Alcalde, Santiago se quibre sin fallar à las formis

que son la garantia del acusado,

con brevedad se in administrado

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante el Partido de Albeitar de esta villa, cuya dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo puro, pagadas en San Miguel de Setiembre por los vecinos que posean caballerías. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Presidente del A yuntamiento en el término de quince dias. Leza de rio Leza 9 de Enero de 1865.—El Presidente, Santiago Diez.

apruchus, y nuesira augusta Sobe-

ram al anigos a cascionad al suor El que quieratomar enarrendamiento las basuras de los corrales de San Martin de Berberana en los que pernoctan nuevecientas cabezas lanares, desde Noviembre ultimo pasado y lo verificará hasta fines de Mayo del presente ano, puede contratar con D. Eladio Fernandez y Hernandez vecino de Agoncillo, teniendo entendido que el tipo del precio minimo es 1.400 reales por el que se saca á remate para el dia 22 del corriente à las once de la mañana en la casa habitacion de dicho Eladio. Agoncillo 8 de Enero de 1865 — Eladio Fernan dez y Hernandez.

ed les dicentifications

A voluntad del dueño, se venden tres, cuatro, ó ciaco mil árboles, casi en su totalidad ayas, de sesenta á ciento veinte centimetros de diametro y de cuarenta métros de altura. El monte dista seis leguas de Logroño, y una de la carretera que desde esta Capital se dirige á la de Soria. Se venderán juntos ó en lotes de mil árboles. Si se tratase de utilizarlos para carbon, tampoco tendrá inconveniente su dueño en entrar en este ajuste, abonándole el tanto que combengan en arroba ó quintal de carbon. Quien quisiese tratar en uno ó en otro sentido podrá dirigirse à D. José María Saenz de Tejada, vecino de Torrecilla de Cameros.

AVISO A LOS AFICIONADOS

THERE THE PARENCE ALCHE

ARBOLES FRUTALES.

En la huerta que posee D. Josè Elvira en esta Capital, se hallan de venta una coleccion completa de ingertos de las mejores variedades conocidas en España, y en el Es-! En la compra de terrenos y solares en

trangero. Los que quieran adquirirlos, con seguridad de no ser engañados en la especie que elijan, pueden dirigirse al mismo, calle del mercado, número 49: el precio de cada pie es 4 reales.

SEGURO MUTUO DE QUINTAS.

of of order and brighter and bright

vacio no se la imbuve del mismo

Autorizado por el Gobierno de S. M. el Seguro mutuo de Quintas del establecimiento de Mellado, que tan satisfactorios resultados está dando entre los padres de familia que desean redimir á sus hijos del servicio de las armas, se admiten suscriciones para el próximo sorteo en las oficinas de la Subdireccion principal de esta provincia, á cargo de D. Telesforo Dean, en Logroño, calle Mayor, núas malas pasiones. No dudo, Se-

Bases de la suscricion.

ignalmente de gran fundamento Para obtener la suma de 8.000 rs. poco más ó ménos, los que salgan soldados, suponiendo que la quinta sea de 35.000 a 40.000 hombres, es preciso pagar 3.200 reales los que residan en distritos donde la proposicion sea de tres ó más mozos útiles por cada soldado que se pida; y 4.500 reales donde la proposicion sea de dos sin llegar á tres.

Para mayor garantía y comodidad del público, ha sido nombrado Depositario de los fondos que se recauden de las suscriciones de esta provincia, D. Segundo Crespo, del comercio de Logroño, y de cuya casa recibirán á buena cuenta los suscritores en el acto de la declaracion de soldados per el Consejo provincial, 6.000 rs. los que hubieren satisfecho la canti- 3 | 16 16.753,36 586,36 17.339,72 dad de 3.200, y 8.000 reales los que hubiesen pagado 4.500 reales, sin perjuicio del resultado de la liquidacion definitiva .- Telesforo Dean.

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.

ed al : 201900 de exumentaments : la les

FUNDADO EN 1862, SEGUN REAL OR-DE 8 DE JULIO DE DICHO AÑO.

FIANZA ADMINISTRATIVA: 2.250,000 RS. VN.

DIRECCION GENERAL: PUERTA DEL SOL, 13, MADRID.

Estatutos: artículo 5.º—Los fondos que ingresen en la caja social hasta el 25 de cada mes, ganan interés en el mismo con arreglo á la siguiente escala gradual: Imposicion à volun-ild. id. de dos años.

tad 9 por 100 12 idem idem. anual. ld. id. de tres años. Id. plazo de 6 meses. 13 idem idem. 10 idem idem. Id. id. de cuatro años Id. id. de un año. . 14 idem idem.

11 1 idem idem [.] Ide 110 . . TISHUL OF Todos los intereses pueden cobrarse mensualmente ó se acomulan por trimestres al capital. como manofrizacion emp

ESTATUTOS: artículo 7.º-Los fondos que ingresan en la caja social en concepto de imposicion, se colocan en préstamos con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas.

falta de recursos, al ménos conser-Luccimiento à todos los que inter- Leion à incombrantiento és debido .376 pleitos 2.478 causas con reos

las capitales de provincia y pueblos que convengan, para edificar en ellos fincas urbanas, las cuales serán despues enajenadas al contado ó á plazos, quedando hasta ser satisfechas por completo hipotecadas à la sociedad.

El consejo de administracion y la direccion del Banco, que solo aspiran á asegurar el capital que se les consia, alejando hasta el temor de vicisitudes comerciales ó políticas, limitan las operaciones á las auteriormente espresadas.

Demostrado el interès que en esta Sociedad se abonan á los Capitales que se la entregan, como igualmente la imposivilidad de perderlos, resta únicamente manifestar à los padres de samilia que quieran asegurar el dote de una hija, la redencion dei servicio militar ó carrera de un hijo que por medio de la acumulacion trimestral de interés al Capital que impongan en una ó varias veces, consiguen el objeto sin temor de perderlo ni por muerte ni por ninguna otra causa. Idéntica operacion puede hacer la persona que desee acrecentar un Capital ó asegurar una renta cobrada bien sea por meses ó bien en la época que guste. (mimi)

El siguiente ejemplo demuestra palpa-

blemente el beneficio.

Trimes-

Un capital de diez mil reales impuesto por cuatro años acumulando los intereses. dá la enorme suma de utilidad de 7339.... 72 (1). oira voz que la frue se les

of one office to obey other coler

Capital. Intereses. TOTAL.

Z	1.° 10.000,00 2.° 10.549,98 3.° 10.712,22 4.° 11.087,14	362,24 574,92	10.349,98 10.712,22 11.087,14
76.	5.° 11.475,18	401,63	11.475,18

%.	7. 12.992,49 8. 12.722,72	450,23 12.722,72 445,29 13.168,01
AÑO.	9.° 13.168,01 10 13.628,89 11 14.105,90	460,88 13.628,89 477,01 14.105,90 493,70 14.599,60

10	112	14.599,60	510,98	15.110,58
NÃO.	13 14	15.710,58 15,639,45 16.486.83		15.659,45 16.136,83
130	115	16.486.83		16 753 36

El movimiento de fondos por todos conceptos hasta fin del mes de Julio último, asciende á ...

Reales vellon 29.406.378,08.

La direccion en Madrid, y en provincias los comisionados, repartirán prospeclos y estatutos à cuantas personas lo deseen, dando à la vez las esplicaciones que crean necesarias.

La correspondencia se dirigirá al director general D. Mariano Soldevilla.

(1) Tomamos esta cifra como podria hacerse de otra mayor ó menor.

Quien quisiere comprar cuatrocientos ochenta y siete árboles de la clase de chopo y de diferentes dimensiones, bien en conjunto, ó bien en lotes á voluntad de los compradores y de su dueño D. José Villaverde vecino de la villa de Navarrete, en cuya jurisdiccion y su término de Prado-mediano se encuentran en pié dichos árboles, tasados todos en 6.588 reales, podrá acudir el Domingo próximo quince del corriente mes y. su hora de las diez de la mañana al referido sitio, en que tendrán lugar los remates. Navarrete 2 de Enero de 1865.—José Villaverde.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ. sino descindado completamentepor | tremo, debo, manifestar mi reco- | someten a-su filo, cuando su otec- | ciep, formando en tejlo un testo de